

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2014/053480				
Fecha de Presentación Internacional	19 de diciembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000729	8 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000729	6 de octubre de 2017
Dibujos:	NC2016/0000729	8 de agosto de 2016
Prioridad(es):	País: FR, FRANCIA, Número: 1451028, Fecha: 11 de febrero de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto,

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0000729 del 6 de octubre de 2017).

Título de la solicitud: "LÁMINA DE VIDRIO CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN" (Radicado No. NC2016/0000729 8 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una lámina de vidrio que comprende un símbolo marcado en el interior del vidrio que permita ser leído desde el frente, tal que se puede leer el símbolo en las dos caras principales de la lámina de vidrio, aun cuando dichas laminas se encuentren apiladas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una lámina de vidrio (2) comprende un símbolo (8) marcado en el interior del vidrio, el símbolo forma un código. El símbolo está marcado en al menos dos dimensiones, que incluyen la dimensión del espesor de la lámina de vidrio, algunas partes del símbolo se marcan a distintas profundidades en el espesor de la lámina de vidrio.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B41M 5/26, C03C 23/00, G09F 3/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

En las reivindicaciones los términos "*distintas profundidades*" (reiv. 1), "*algunas*" (reiv. 1) "*a una profundidad singular*" (reiv. 2), "*diferente*" (reiv. 2, 10), "*una primera profundidad*" (reiv. 10), "*una segunda profundidad*" (reiv. 10), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

De la descripción se desprende que las características en las cuales se señalan que el plano inclinado de 45° respecto al borde (6) de la lámina de vidrio y dicha cara principal (4) de la lámina de vidrio, así como, lo relacionado a que las distintas partes corresponden a la división del símbolo en varias secciones que son rectilíneas y paralelas, son esenciales para la invención puesto que forman parte de la solución al problema técnico a resolver, sin embargo, estas características no se mencionan en las reivindicaciones independientes. Por lo cual las reivindicaciones independientes no definen todas las características esenciales de la invención que permitirían al técnico versado en la materia reproducir la invención y llegar a solucionar el problema técnico que se plantea en la presente solicitud. Se sugiere incluir estas características esenciales en las reivindicaciones.

En la reivindicación 1 la expresión "*el símbolo forma un código*", corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y puede estar incluida en la reivindicación, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En las reivindicaciones la expresión: "*de tal forma que es (...) legible tanto a través de una cara principal de la lámina de vidrio como a través de un borde de la lámina de vidrio*" (reiv. 1, 8 y 10), está definiendo la reivindicación por un efecto técnico, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 10 que tiene como objeto "*Un método para marcar un símbolo (8) que forma un código en una lámina de vidrio (2), que comprende: (...)*", presenta falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 9 ya que éstas son de un producto y son independiente de ella, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso. Se sugiere hacer la corrección necesaria teniendo en cuenta que una reivindicación de proceso se caracteriza por la secuencia de etapas técnicas y las condiciones técnicas de dichas etapas.

El procedimiento de la reivindicación 11 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica "*Un proceso para la fabricación de un producto de acristalamiento que comprende una lámina de vidrio (2) (...)*", sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (equipos que se utilizan, ángulos y formas del símbolo, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como "*un símbolo*" (reiv. 1), "*primer momento*" (reiv. 11) "*en un momento en que la lámina de vidrio no está apilada con otras láminas de vidrio*" (reiv. 11), "*segundo momento*" (reiv. 11), "*en un momento en que la lámina de vidrio forma parte de una pila de láminas de vidrio*" (reiv. 11), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no se encuentra redactada de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla, ya que no menciona la mejor manera por el solicitante para llevar a la práctica la invención. Ahora bien, se le recuerda a la solicitante que la descripción debe contener información suficiente para que la persona medianamente versada en la materia pueda poner en práctica (o reproducir la invención) y esto debe ser posible sin necesidad de realizar un esfuerzo inventivo que sea superior a sus habilidades ordinarias. Por lo tanto, si en la descripción se omite información necesaria para poner en práctica la invención y que no puede ser suplida por el conocimiento general de la persona del oficio normalmente versada en la materia, se considerará que la invención no está lo suficientemente descrita. La invención puede estar lo suficientemente descrita si se aporta un solo ejemplo que habilite a la persona del oficio normalmente versada en la materia para que, junto con sus conocimientos generales, pueda poner en práctica la invención en toda el área reivindicada y no sólo algunas especies particulares reivindicadas, sin que se requiera un esfuerzo inventivo. Se le recuerda tener en cuenta no ampliar la materia inicialmente presentada. Ahora bien, se sugiere incluir ensayos o pruebas técnicas que demuestren la mejor forma de realización del invento con su efecto técnico.

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 11 de febrero de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2012/174545	“3d laser coding in glass”	20/diciembre/2012
D2	US 2008/0304525	“Method for internal laser marking in transparent materials and device for implementing said method”	11/diciembre/2008

El documento D1¹ divulga un método y/o aparato para asegurar la autenticidad de fármacos u otras sustancias envasadas en envases de vidrio o plástico, particularmente jeringas (Pág. 1, Párr. 2).

El documento D2² divulga un método de marcado láser interno en materiales transparentes, por ejemplo para marcar un identificador (5) para un objeto de material transparente (6). La invención se caracteriza porque se utiliza una fuente de láser bombeada con diodo (1) para generar impulsos de láser (13) que se enfocan sucesivamente en diferentes puntos (23) de la marca (5) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una lámina de vidrio (2) que comprende (...)”* (Radicado No. NC2016/0000729 del 18 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Una lámina de vidrio (2) que comprende	No lo menciona	Marcado láser interno para materiales transparentes (Reivindicación 1). En el que el material transparente es de vidrio y la marca está formada en el interior del material de vidrio (Reivindicación 26).
un símbolo (8) marcado en el interior del vidrio, el símbolo forma un código	Un código 3D predeterminado debajo de una superficie del recipiente, a través de un láser pulsado, para marcar el contenedor con el código 3D predeterminado (Reivindicación 1).	En el que la marca es un código de identificación, y unos cuantos bits de los códigos de identificación definen la posición de un código antifraude invisible (Reivindicación 25).
en el cual el símbolo está marcado en dos o tres dimensiones, que incluyen la		No lo menciona

1 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012174545A1&KC=A1&FT=D>

2 <https://www.google.com/patents/US20080304525>

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

dimensión del espesor de la lámina de vidrio		
algunas partes del símbolo se marcan a distintas profundidades en el espesor de la lámina de vidrio	Mediante el cambio de la posición de enfoque del láser o el desplazamiento de la posición del vidrio, esta invención se puede utilizar para crear las características anteriores a diferentes profundidades (en diferentes capas de profundidad) en el vidrio (Pág. 7, Párr. 02).	En el que se proporciona más de una marca junto a otra, pero a diferentes profundidades (Reivindicación 32).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga un método y/o aparato para asegurar la autenticidad de fármacos u otras sustancias envasadas en envases de vidrio o plástico, particularmente jeringas (Pág. 1, Párr. 2).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en que este último no menciona que sea una lámina de vidrio.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre el producto de la presente solicitud que plantea una lámina de vidrio que comprende un símbolo (8) marcado en el interior del vidrio y el producto de D1 que divulga recipientes de vidrio como jeringas que tienen un sistema de codificación que permite asegurar su autenticidad (Pág. 1, Párr. 2), dado que dichos documentos solucionan el mismo problema técnico, que consiste en diseñar sobre vidrio un símbolo marcado en el interior, que permita ser leído desde el frente, tal que se puede leer el símbolo en las dos caras principales de la lámina de vidrio, aun cuando dichas laminas se encuentren apiladas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo obtener un producto alternativo al revelado en el documento D1?”

Sin embargo, el tener una lámina de vidrio que comprende un símbolo en su interior, ya era conocido en el estado de la técnica, por cuanto el documento D2 enseña que un marcador láser interno para materiales transparentes (Reivindicación 1), en el que el material transparente es de vidrio y la marca está formada en el interior del material de vidrio (Reivindicación 26). La marca es un código de identificación, y unos cuantos bits de los códigos de identificación definen la posición de un código antifraude invisible (Reivindicación 25). Por su parte, el documento D1 enseña un recipiente de vidrio que tiene una codificación para su autenticación, donde el código 3D predeterminado se encuentra debajo de una superficie del recipiente, a través de un láser pulsado, para marcar el contenedor con el código 3D predeterminado (Reivindicación 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una lámina de vidrio marcada con un símbolo en su interior, según lo divulgado en el documento D2 de manera alternativa, en el producto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

- Reivindicación 2: Dos o más niveles de profundidad distintos para crear un código digital. Desde la superficie superior, el patrón puede verse como un código de barras 2D, o un patrón regular sin código aparente, aunque de hecho se crea en 3D dentro del cristal y contiene el código. Con más de dos niveles de profundidad, es posible un código más complejo (Pág. 6, Párr. 5 hasta Pág. 7, Párr. 1).
- Reivindicación 3: Para separar las diferentes profundidades, el paso de profundidad entre cada capa de profundidad debe ser por lo menos un cuarto del tamaño medio de la característica de marcado láser microscópico o mayor (Pág. 5, Párr. 2).
- Reivindicación 4: Dependiendo del diseño de la óptica difractiva, se pueden producir múltiples vigas convergentes o divergentes, permitiendo crear simultáneamente profundidades de enfoque idénticas o diferentes (Pág. 9, Párr. 4).
- Reivindicación 5: Los píxeles en un código de barras de datamatrix u otro patrón se pueden crear usando un láser ps, escribiendo líneas formadas por filas de microfisuras largas de 5µm, por ejemplo 50-100µm píxeles que contienen 10, 20 o más de tales líneas (Pág. 9, Párr. 6).
- Reivindicaciones 6 y 7: Una pluralidad de circuitos de detección eléctrica con salidas paralelas puede formar un sensor de matriz bidimensional o bidimensional para la detección analógica coherente o heterodina de señales ópticas moduladas en intensidad simultáneamente para todos los píxeles con un alto rango dinámico (Pág. 4, Párr. 1).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: Los códigos o logotipos pueden tener efectos sorprendentes. Pueden ser, por ejemplo, invisibles excepto desde un ángulo visual, cambiar de color en función del ángulo visual o ser sólo visibles bajo la luz apropiada. Para aún más seguridad, el ángulo visual desde el que se puede leer el identificador puede ser claramente modificado (Párr. 0148).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Por su parte, la reivindicación 10 consiste en: “*Un método para marcar un símbolo (8) que forma un código en una lámina de vidrio (2) que comprende (...)*” (Radicado No. NC2016/0000729 del 18 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características Esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

Un método para marcar un símbolo (8) que forma un código en una lámina de vidrio (2) que comprende:	Los métodos de marcado de productos de vidrio para fines de seguridad incluyen métodos de impresión y métodos de marcado con láser en la superficie del material (Pág. 2, Párr. 3). No menciona que sea una lámina de vidrio	Método de marcado láser interno para materiales transparentes (Reivindicación 1).
Marcar una primera parte del símbolo en una primera profundidad en el espesor de la lámina de vidrio;	Por lo tanto, se puede producir un patrón tridimensional de características en el vidrio, con una precisión entre 1-10, 1-20, 1-30, 5-20, 5-30, 5-40 y 5-50 micras. Este patrón puede o no ser visible a simple vista. Para separar las diferentes profundidades, el paso de profundidad entre cada capa de profundidad debe ser por lo menos un cuarto del tamaño medio de la característica de marcado láser microscópico o mayor (Pág. 5, Párr. 2).	Que comprende usar una fuente de láser bombeada con diodo para generar diferentes puntos de un área del material transparente a marcar para crear una marca no agresiva de alto contraste (Reivindicación 1).
Marcar una segunda parte del símbolo en una segunda profundidad en el espesor de la lámina de vidrio		
Dicha segunda profundidad es diferente de la primera profundidad		En el que se proporciona más de una marca junto a otra, pero a diferentes profundidades (Reivindicación 32).
La marca de la segunda parte está desplazada respecto de la marca de la primera parte en otra dimensión de la lámina de vidrio, tales como la dimensión de longitud o ancho	Dos o más niveles de profundidad distintos para crear un código digital. Desde la superficie superior, el patrón puede verse como un código de barras 2D, o un patrón regular sin código aparente, aunque de hecho se crea en 3D dentro del cristal y contiene el código. Con más de dos niveles de profundidad, es posible un código más complejo (Pág. 6, Párr. 5 hasta Pág. 7, Párr. 1)	No lo menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10, porque divulga un método y/o aparato para asegurar la autenticidad de fármacos u otras sustancias envasadas en envases de vidrio o plástico, particularmente jeringas (Pág. 1, Párr. 2).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y el método divulgado en D1 consiste en que este último no menciona que el código se forma sobre una lámina de vidrio.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre el producto de la presente solicitud que plantea una lámina de vidrio que comprende un símbolo (8) marcado en el interior del vidrio y el método de D1 que divulga recipientes de vidrio como jeringas que tienen un sistema de codificación que permite asegurar su autenticidad (Pág. 1, Párr. 2), dado que dichos documentos solucionan el mismo problema técnico, que consiste en diseñar sobre vidrio un símbolo marcado en el interior, que permita ser leído desde el frente, tal que se puede leer el símbolo en las dos caras principales de la lámina de vidrio, aun cuando dichas laminas se encuentren apiladas.

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo obtener un método alternativo al revelado en el documento D1?”

Sin embargo, el tener una lámina de vidrio que comprende un símbolo en su interior, ya era conocido en el estado de la técnica, por cuanto el documento D2 enseña que un marcador láser interno para materiales transparentes (Reivindicación 1), en el que el material transparente es de vidrio y la marca está formada en el interior del material de vidrio (Reivindicación 26). La marca es un código de identificación, y unos cuantos bits de los códigos de identificación definen la posición de un código antifraude invisible (Reivindicación 25). Por su parte, el documento D1 enseña un recipiente de vidrio que tiene una codificación para su autenticación, donde el código 3D predeterminado se encuentra debajo de una superficie del recipiente, a través de un láser pulsado, para marcar el contenedor con el código 3D predeterminado (Reivindicación 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una lámina de vidrio marcada con un símbolo en su interior, según lo divulgado en el documento D2 de manera alternativa, en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 10 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, la reivindicación 11 consiste en: “*Un proceso para la fabricación de un producto de acristalamiento que comprende (...)*” (Radicado No. NC2016/0000729 del 18 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Un proceso para la fabricación de un producto de acristalamiento que comprende (...)	Un método para determinar la autenticidad de una sustancia contenida dentro de un recipiente de producto (Reivindicación 8).	Como los identificadores (5) pueden hacerse a diferentes profundidades, es posible proporcionar varios códigos, pero a diferentes profundidades, lo que hace casi imposible eliminarlos (Párr. 0156).
que incluye un paso de leer el código a través de la cara principal de la lámina de vidrio, en un primer momento durante la fabricación, especialmente en un momento en que la lámina de vidrio no está apilada con otras láminas de vidrio	Leyendo, por debajo de la superficie del contenedor, un código 3D predeterminado que se ha escrito previamente en el recipiente con un láser de impulsos (Reivindicación 1). No menciona que sea una lámina de vidrio	Un ejemplo de un sistema de lectura (7) comprende una cámara (30), un objetivo (31) y una luz (32) (...). La mejor manera de leer los códigos grabados absorbentes es mediante una luz (32) en un campo claro contra un fondo claro (33) (campo blanco) y la mejor manera de leer códigos difractivos (5) es por medio de una luz (32) contra un fondo oscuro (34) (Párr. 0157 y 0158).

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

y un paso de leer el código a través del borde, en un segundo momento durante la fabricación, especialmente en un momento en que la lámina de vidrio forma parte de una pila de láminas de vidrio.	Un número significativo de recipientes de jeringa puede marcarse con un código 3D predeterminado en una ventana de tiempo relativamente corta. (...) el sellado y después la codificación 3D, e incluso la posterior verificación de los mismos, pueden ocurrir secuencialmente a lo largo de la misma línea de proceso, lo que asegura la autenticidad de las sustancias en las jeringas (Pág. 11, Párr. 01). También se pueden aplicar de tal forma que las marcas de láser se lean en 3 dimensiones. Esto puede leerse como una secuencia de diferentes posiciones laterales y profundidades (Pág. 5, Párr. 3)	No lo menciona
--	---	----------------

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, porque divulga un método y/o aparato para asegurar la autenticidad de fármacos u otras sustancias envasadas en envases de vidrio o plástico, particularmente jeringas (Pág. 1, Párr. 2).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 11 y el método divulgado en D1 consiste en que este último no menciona que el producto de acristalamiento sea una lámina de vidrio.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre el producto de la presente solicitud que plantea una lámina de vidrio que comprende un símbolo (8) marcado en el interior del vidrio y el método de D1 que divulga recipientes de vidrio como jeringas que tienen un sistema de codificación que permite asegurar su autenticidad (Pág. 1, Párr. 2), dado que dichos documentos solucionan el mismo problema técnico, que consiste en diseñar sobre vidrio un símbolo marcado en el interior, que permita ser leído desde el frente, tal que se puede leer el símbolo en las dos caras principales de la lámina de vidrio, aun cuando dichas laminas se encuentren apiladas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo obtener un método alternativo al revelado en el documento D1?”

Sin embargo, el tener una lámina de vidrio que comprende un símbolo en su interior, ya era conocido en el estado de la técnica, por cuanto el documento D2 enseña que un marcador láser interno para materiales transparentes (Reivindicación 1), en el que el material transparente es de vidrio y la marca está formada en el interior del material de vidrio (Reivindicación 26). La marca es un código de identificación, y unos cuantos bits de los códigos de identificación definen la posición de un código antifraude invisible (Reivindicación 25). Por su parte, el documento D1 enseña un recipiente de vidrio que

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

tiene una codificación para su autenticación, donde el código 3D predeterminado se encuentra debajo de una superficie del recipiente, a través de un láser pulsado, para marcar el contenedor con el código 3D predeterminado (Reivindicación 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una lámina de vidrio, según lo divulgado en el documento D2 de manera alternativa, en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 11 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2012/174545	1 a 7, 10 y 11	Nivel Inventivo
D2	US 2008/0304525	1, 8 a 11	Nivel Inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En cuanto a la claridad de la solicitud, la solicitante señala que: i) no está de acuerdo con la objeción realizada a las expresiones que se consideran imprecisas, ya que, una persona versada en la materia basada en la descripción de la solicitud y el problema técnico que resuelve, estaría en capacidad de limitar el alcance de dichas expresiones para compararla con el estado de la técnica, ii) la expresión “(...) *el símbolo forma un código (...)*” no es una característica funcional, si no hace referencia a una característica estructural, específicamente al código que se forma a través del símbolo que es marcado en la lámina de vidrio, iii) respecto a la objeción realizada a la expresión “(...) *de tal forma que es (...) legible tanto a través de una cara principal de la lámina de vidrio como a través de un borde de la lámina de vidrio (...)*”, la solicitante señala que dicha expresión corresponde a la característica técnica esencial más importante de la invención pues se refiere a que el código se puede leer a través de la cara frontal y a uno de sus bordes. La solicitante manifiesta que dicha característica no puede ser descrita a través de otras características o elementos estructurales, como lo son las diferentes profundidades de marcado, ya que siempre van a depender del tipo de símbolo, y no es posible ser estandarizada, además, frente al estado de la técnica dicha característica da una ventaja técnica pues permite que los códigos sean leídos, si las láminas de vidrio se encuentran apiladas o si están de manera horizontal, la solicitante solicita que se reconozca dicha característica técnica esencial de la invención y sea superada la objeción, iv) respecto a la falsa dependencia, se indica que dicha relación se utiliza para enseñar que el método para la fabricación de un producto de acristalamiento, comprende una lámina de vidrio, sin la necesidad de volver a escribir todas las características descritas en las reivindicaciones, v) en relación a las expresiones generales, se señala que una persona versada en la materia estaría en capacidad de limitar el alcance de dichas expresiones y compararlo con el estado de la técnica.

En vista de lo anterior, este Despacho indica que los términos imprecisos, no limitan el alcance de la invención y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, por ejemplo, cuando se señala que las profundidades son diferentes o distintas, el técnico versado en la materia podría determinar una distancia mayor o menor a lo que

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

requiere la invención y no tendría certeza si de esta manera lograría garantizar que se solucione el problema técnico propuesto en esta invención, además, en la comparación con el estado de la técnica, el solo hecho de decir que varía la profundidad sería equivalente a lo mencionado en la presente solicitud, sin precisar una particularidad de la invención. Ahora bien, la objeción respecto a la característica funcional aún persiste en el pliego reivindicatorio, pues, aunque esta característica da claridad a la invención no le puede brindar novedad, ni nivel inventivo, pues efectivamente, la característica de carácter estructural y tangible es el símbolo que se marca sobre la lámina de vidrio, y el código consiste en la combinación de dichos símbolos que permite ser leído y descifrado por los lectores dispuestos.

A pesar de que la solicitante insiste en que la expresión “(...) *de tal forma que es (...) legible tanto a través de una cara principal de la lámina de vidrio como a través de un borde de la lámina de vidrio (...)*” es una característica técnica esencial de la invención, este Despacho señala su desacuerdo, debido a que, dicha expresión corresponde al efecto que se desea obtener a partir de la invención, se reitera que dicha frase, no le puede brindar novedad, ni nivel inventivo al objeto reclamado; la solicitante debe indicar correctamente y específicamente las características técnicas esenciales que permitan obtener este efecto, siendo las características de carácter tangible que hacen (o deberían hacer) diferente la invención del estado de la técnica y constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Asimismo, de la descripción se logra evidenciar que el ángulo de inclinación incide sobre la lectura del código a través del borde y a través de la cara principal (Pág. 9, líneas 4 a 12), por lo cual, se sugiere revisar la solicitud y tratar de encontrar estas características estructurales que le permiten a la invención diferenciarse del estado de la técnica.

Por su parte, con relación a la falsa dependencia de la reivindicación 11 esta Oficina señala que una reivindicación de procedimiento se caracteriza por la secuencia de pasos que incide sobre una materia y se encamina a la obtención de un resultado, por su parte, una reivindicación de producto está destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica no ha satisfecho, es por esta razón que las reivindicaciones de producto y proceso deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio, lo cual no sucede en este caso. Además, los términos generales abarcan muchas posibilidades en el campo técnico, si bien, la persona técnica comprende estos términos podría seleccionar una infinidad de posibilidades, haciendo imprecisa la invención. Por ejemplo, el técnico versado en la materia tendría la opción de seleccionar infinitos tipos de símbolos conocidas en el campo técnico para llevar a cabo la invención, no obstante, no tendría la certeza si con cada uno de ellos, lograría resolver el problema técnico que se plantea en esta invención.

En relación con la novedad y el nivel inventivo, la solicitante manifiesta que ninguno de los documentos D1 y D2 divulga el hecho que el símbolo es legible tanto a través de la cara principal, como a través de un borde de la lámina de vidrio, dicha característica no puede ser descrita a través de nuevas características estructurales o arreglos específicos dado que, las diferentes partes de un símbolo marcadas de manera independiente a diferentes profundidades no hace que se obtenga esta característica y depende directamente del tamaño y la forma del símbolo. Cabe la pena señalar que nada en D1 indica que el código este adaptado para ser leído a través de una cara de borde. Siendo probable que los puntos se solapen y estos eviten ser leídos, lo mismo sucede con el documento D2, que al garantizar diferentes profundidades, esto no implicaría que se obtuviera dicha característica.

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

Respecto a lo anterior, este Despacho insiste que la expresión que indica que el símbolo es legible tanto a través de la cara principal como a través de un borde la lámina de vidrio, no puede ser considerada como una característica técnica esencial de la invención, sino se considera un efecto que busca la solicitud, por lo que se debe dirección el pliego reivindicatorio hacia las características que hacen que se obtenga este efecto. No obstante, hay que decir que el documento D1 enseña que en el recipiente de vidrio puede marcarse con un código 3D predeterminado en una ventana de tiempo relativamente corta. (...) el sellado y después la codificación 3D, e incluso la posterior verificación de los mismos, pueden ocurrir secuencialmente a lo largo de la misma línea de proceso, lo que asegura la autenticidad de las sustancias en las jeringas (Pág. 11, Párr. 01), donde, también se pueden aplicar de tal forma que las marcas de láser se lean en 3 dimensiones. Esto puede leerse como una secuencia de diferentes posiciones laterales y profundidades (Pág. 5, Párr. 3), siendo lo anterior, totalmente comparable con lo señalado en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho señala que el estudio de patentabilidad se basa en el texto de las reivindicaciones, dado que estas delimitan el objeto para el cual se solicita la protección, por ello es indispensable que sean claras, concisas y que contengan las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que servirán de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características constituyen la solución al problema técnico. En este orden de ideas, hubiera sido obvio para un experto en la técnica, en el momento de la invención, haber modificado el objeto reclamado, según las enseñanzas del documento D2 en lo señalado en el documento D1.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 16144

Ref. Expediente N° NC2016/0000729

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ